



Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo
Ilma. Sra. Alcaldesa
Calle Los Picones, s/n
24010 SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(León)

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1491/2023
Asunto: Deficiencias en polideportivo de centro educativo

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se ha tenido conocimiento de que la dirección del CEIP “Antonio Valbuena” de San Andrés del Rabanedo (León) ha tomado la decisión de que el alumnado de dicho centro deje de hacer uso del Polideportivo “César Álvarez” anexo al centro, y que venía siendo utilizado para el desarrollo de la actividad lectiva y de las actividades extraescolares, debido al mal estado del inmueble y por razones de seguridad.

También según la información recabada en un principio, la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se encontraba realizando un informe sobre la situación del inmueble, pudiendo llegar a tomarse la decisión de clausular el Polideportivo en el caso de que dicho informe fuera desfavorable.

Ante lo expuesto, se acordó iniciar la actuación de oficio que ha dado lugar a esta Resolución, solicitando información a la Consejería de Educación y al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sobre los extremos referidos.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación ha remitido a esta Procuraduría un informe de fecha 30 de octubre de 2023, en el que se indica:

«El polideportivo “César Álvarez” de San Andrés de Rabanedo es una instalación de titularidad municipal que se construyó en el marco del Convenio para el desarrollo del “Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar” en los centros docentes no universitarios, firmado el 22 de septiembre de 1.989 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En aplicación de las previsiones incluidas en dicho Convenio, con fecha 21 de septiembre de 1991, se firmó el Acuerdo entre el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al citado Plan, en el que se establece que los alumnos de los centros escolares



tendrán prioridad para la utilización, dentro del horario escolar, de las instalaciones del polideportivo.

En cuanto a las deficiencias existentes en el polideportivo municipal “César Álvarez” de San Andrés de Rabanedo, hay que tener en cuenta que al tratarse de una instalación municipal que no forma parte del centro educativo, la Consejería de Educación no tiene competencias al respecto, correspondiendo al Ayuntamiento su mantenimiento y conservación.

Ante el estado de deterioro que presenta el polideportivo municipal “César Álvarez”, el pasado 26 de septiembre, la directora del CEIP “Antonio de Valbuena” remitió un escrito al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, comunicando las graves deficiencias que afectan a las instalaciones del polideportivo y solicitando la urgente evaluación y reparación de este. Así mismo, esta situación fue comunicada a la Dirección Provincial de Educación de León.

Según señala la directora del centro en su escrito, este asunto fue previamente comunicado al Ayuntamiento a través de un escrito registrado el pasado 13 de enero por parte del anterior equipo directivo del centro, sin que hasta ese momento se hubiera recibido una respuesta formal o una acción por parte del Ayuntamiento.

Dada la situación de las instalaciones del polideportivo, considerando que no son aptas para la realización de las actividades de educación física por el alumnado, se tomó la decisión por parte de la Administración Educativa de que no fueran utilizadas por los alumnos del CEIP “Antonio de Valbuena”.

Por ello, actualmente todas las actividades se realizan dentro del recinto escolar, evitando la utilización del polideportivo y se están valorando diferentes alternativas para que las actividades de educación física puedan desarrollarse con normalidad por parte del alumnado del centro».

Por su parte, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha remitido a esta Defensoría un informe del Arquitecto Técnico Municipal fechado el 26 de octubre de 2023, en el que se hace una relación de los sucesivos informes realizados desde el 12 de diciembre de 2006 en adelante, y en los que se pone de manifiesto la necesidad de realizar obras, tanto de urgencia como ordinarias, e incluso labores de limpieza de la instalación. Entre esos informes, se cita uno de fecha 7 de julio de 2021, que ya se refiere a la *“reforma integral del Pabellón César Álvarez”*; otro de fecha 25 de noviembre de 2022, en el que se menciona que se ha producido la *“caída del techo y entrada de agua con el riesgo que ello supone al ser utilizada dicha instalación por los alumnos el CEIP Antonio Valbuena”*; y otro el 21 de septiembre de 2023, *“ante la grave situación de dicha instalación a fin de adoptar medidas de cierre de la citada instalación”*.



Al margen de ello, el Técnico Municipal también señala:

“A la vista de lo anteriormente citado, y viendo y analizando el deterioro que va sufriendo y su estado total del citado Pabellón, el técnico que suscribe, Jefe del Area de Inspección Servicios, considera que se ha llegado a una situación donde se debe cerrar el Pabellón, el uso de alumnado (niños) y cualquier equipo que use la citada instalación, por el peligro eminente que arroja dicho Pabellón debido a los desprendimientos de techos y su filtración de agua de la cubierta, lo cual podría provocar un grave accidente en los usuarios de la instalación, y por supuesto adoptar con carácter de urgencia la reforma integral del mismo, para poder utilizarle sin riesgo alguno”.

Con todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Pabellón no se encuentra en condiciones de ser usado puesto que precisa de una reforma integral para poder servir a su destino, y no simples labores de conservación y mantenimiento, y que, con independencia de su titularidad, ha estado destinado con carácter preferente al servicio educativo.

Por ello, la Consejería de Educación no puede eludir su responsabilidad sobre la dotación de una instalación que debe usar el alumnado del CEIP “Antonio Valbuena”, invocando las competencias que corresponden al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en materia de mantenimiento y conservación.

A tal efecto, cabe recordar que *“La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación”*, es uno de los aspectos del derecho de los alumnos a que *“se respeten su identidad, integridad y dignidad personales”* según lo que expresamente se establece en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Si esto es aplicable a los centros educativos en sentido estricto, también ha de aplicarse a las instalaciones que, aunque no estén dentro del recinto escolar, se hallen destinadas al uso prioritario del alumnado de los centros educativos en el marco de la prestación de un servicio educativo de calidad.

Por ello, tanto la Consejería de Educación, como el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, están llamados a establecer una vía de diálogo para que, una vez determinadas las deficiencias que presenta el CEIP “Antonio Valbuena”, se disponga de una instalación reformada o que sustituya a la actual con la mayor celeridad posible.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo están llamados a actuar bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, para abordar, con la mayor inmediatez posible, la forma de dotar al CEIP “Antonio Valbuena” de una instalación adecuada que permita a su alumnado realizar, con absoluta normalidad, las actividades educativas y deportivas, incluidas las extraescolares y complementarias.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López